vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reg amento de Obra Públicas.

Lo que se hace público, es cumplimiento de las disposicio-

nes vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

18588

ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se resuelve que el Instituto Politécnico privado «Escuelas Prefesionales San José», de Valencia, pase a denominarse Instituto Politécnico privado «Escuelas San José»

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Rector del Instituto Politécnico privado «Escuelas Profesionales San José», de Valencia, para cambio de denominación;

Jose», de Valencia, para cambio de denominación;
Teniendo en cuenta las razones alegadas y lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletin Oficial del Estado» de 8 de marzo), así como los informes y la propuesta favorable del Delegado Provincial de Educación, Cienola,

ción , Ciencia,
Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Instituto Politécnico privado «Escuelas Profesionales San José», de Valencia, pase a denominarse Instituto Politécnico privado «Escuelas San José», atemiéndose a la normativa contemida en εl citado Real Decreto 401/1979 y sin alteración de sus demás condictiones académicas y administrativas.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I.

Madrid 20 de mayo de 1981—P. D. (Orden ministerial de

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1979), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Forma-ción Profesional a diversos Centros privados. 18589

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formutadas por los Directores de los Centros privados de Formación Profesional, que se citarán para que se les autorice ampliación de enseñanzas, de materias y grados diversos, para el curso académico 1981/82; Teniendo en cuenta que en dichos Centros poseen la capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las distintas disciplinas que interesa, y que tanto los informes como las propuestas de los Delegados Provinciales de Educatión y Circulas funciones

ción y Ciencia sor favorables, Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de ense-ñanzas de Formación Profesional a los Centros privados si-

guientes:

Granada: «Amor de Dios», de primer grado, localidad Granada, las enseñanas de la rama «Moda y Confección», profesión Moda y Confección.

Guadalajara: «Arriaca», de primer grado, localidad Guadalajara, las enseñanzas del curso de materias complementarias de acceso de primer a segundo grado.

Jaén: «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de primer y segundo grado homologado, localidad Linares, las enseñanzas de segundo grado de la rama «Sanitaria», especialidad Laboratorio.

ensermizas de segundo grado de la rama «Samitaria», especialidad Laboratorio. Sevilla: «Oscus», de primer grado, localidad Sevilla, las enseñanzas de la rama «Hogar», profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de For-mación Profesional de primer grado dependiente del Centro de Formación Profesional de primer 18590 y segundo grados «Fuenllana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado, «Fuenllana», de Madrid, para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficia del Estado de 12 de abril) y que, por otra parte, parece procedente aplicar, por analogía, lo determinado en el artículo 7.º del Reglamento provisional de los Centros de Fermación Profesional, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre), por tratarse de local distinto del principal, y vistos, asimismo, los informes y propuestas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, emitidos en sentido favorable

rable,
Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de
una Sección de Formación Profesional de primer grado, situada en la plaza de la Constitución, sin número, de Villaviciosa
de Odón (Madrid), dependiente del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado «Fuenllana» de Madrid, con la titularidad del mismo y las ensefanzas de la rama de «Hostelería y Turismo», profesión Regiduría de pisos, a partir del curso académico 1981-62.
Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid. 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Couce Lago.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se aprueba la agrupació de cátedras del plan de estudios de 1984, ampliado a seis cursos, aprobado por Or-den de 18 de septiembre de 1978, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunica-ción, dependiente de la Universidad Politécnica de 18591

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, solicitando la aprobación de la agrupación de cátedras del plan de estudios de 1964, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación; teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministeric ha dispuesto la aprobación de la agrupación de cátedras del plan de estudios de 1964, ampliado a seis cursos aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, que quedará estructurado conforme al anexo de la presente Orden.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general de Ordena-ción Académica y Profesorado. P. D. (Orden de 18 de junio de 1979), Vicente Gandía Gomar.

limo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## ANEXO QUE SE CITA

Agrupación de cátedras del plan de estudios de 1964, ampliado a seis cursos, aprobado por Orden de 16 de septiembre de 1976, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Grupo I. Matemática fundamental

Algebra. Cálculo.

Grupo H. Física general

Física general

Grupo III. Quimica

Química.

Crupo IV. Dibujo técnico, sistemas de representación y Topografia

Topografía, Geodesia y Astronomía.

Grupo V. Matemática aplicada a la Telecomunicación Ampliación de Matemáticas. Análisis numérico.

Grupo VI. Electrónica industrial y Electrotecnia

Electrotecnia Electrónica industrial.

Grupo VII. Informática y teoría de sistemas

Fundamentos de ordenadores. Cibernética y teoría de sistemas II. Base de datos

Grupo VIII. Flectrónica Física

Electrónica de dispositivos. Dipositivos electrónicos.

Grupo IX. Tecnología electrónica y Electrónica cuántica

Laboratorio de electrónica y componentes. Materiales y tecnologia de fabricación. Electrónica cuántica.

Grupo X. Estadística y Teletráfico

Estadística

Investigación operativa y Teletráfico.

Grupo XI. Redes y circuitos eléctricos

Redes (Análisis y síntesis) I. Redes (Análisis y síntesis) II.

Grupo XII. Teoría electromagnética

Electricidad y magnetismo. Campos electromagnéticos.

Grupo XIII. Electrónica

Electrónica de circuitos I. Laboratorio de electrónica y circuitos. Electrónica de circuitos II.

Grupo XIV. Sistemas digitales

Diseño de circuitos con ordenador. Sistemas digitales

Grupo XV. Transmisión de señales por conductores y construcción aplicada a la Telecomunicación

Transmisión por conductores. Resistencia de materiales y construcción:

Grupo XVI. Radiación

Propagación de ondas.

Grupo XVII. Teoría y sistemas de comunicaciones

Teoría de la comunicación. Sistemas de Telecomunicación.

Grupo XVIII. Radiocomunicaciones

Electrónica de comunicaciones. Radiocomunicación.

Grupo XIX. Microondas

Microondas. Circuitos de alta frecuencia. Fundamento y función de la Ingeniería.

Grupo XX. Organización de servicios y Empresas de Telecomunicación

Economía.

Organización de Empresas y Legislación.

Grupo XXI. Radiodeterminación

Radiodeterminación.

Radar.

Grupo XXII. Televisión y Electroacústica

Electroacústica Electroacústica II. Televisión I Televisión II

Grupo XXIII. Comunicaciones de datos

Teoría de la Información. Transmisión digital. Comunicación de datos.

Grupo XXIV. Conmutación de redes de comunicaciones

Teoría avanzada de Redes. Conmutación de Redes.

Grupo XXV. Ingeniería de control

Servomecanismos I (Servotecnia). Servomecanismos II (Control de sistemas y procesos).

Grupo XXVI. Instrumentación electrónica

Medidas eléctricas y patrones. Instrumentación electrónica.

Grupo XXVII. Cibernética y ordenadores

Cibernética y teoría de sistemas I. Arquitectura de ordenadores.

Asignaturas complementarias

Sociología. Laboratorio I. Laboratorio II Laboratorio III. Laboratorio IV. Elaboración de proyectos fin de carrera. Provecto fin de carrera.

## M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18592

RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto Nacional de Estadística y los entrevistadores Encuestadores e Inspectores de Encuestadores a su servicio.

Visto el acuerdo de revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto Nacional de Estadística y los Entrevistadores-Encuestadores e Inspectores de Encuestadores a su servicio, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 20 de enero de 1981, al que acompaña acuerdo de la misma por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio según lo dispuesto en su artículo 3.º y con efectos económicos de 1 de enero de 1981. 1991

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de las mismas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC). Tercero.—Disponer la publicación de la tabla salarial para el año 1981 acordadas con efectos de 1 de enero.

Madrid 25 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Tabla salarial revisada para 1981 en relación con el Convenio Colectivo vigente entre el Instituto Nacional de Estadística y los Entrevistadores-Encuestadores e Inspectores de Encuestadores

	Pesetas
Retribución básica mensual:	
Inspectores de Entrevistadores de Control de Calidad	40.547 40.547 40.547 39.008
Primas (tope máximo mensual):	
Inspectores de Entrevistadores de Control de Calidad	25.172 20.672 11.539 9.851
Dietas para viajes interprovinciales:	
Inspectores de Entrevistadores de Control de Carlidad:	
Dietas con pernoctación	2.057 955
Dietas con pernoctación	2.057 955
Inspectores de Entrevistadores:	
Dietas con pernoctación	2.057 955
Entrevistadores-Encuestadores:	
Dietas con pernoctación	1.979 918
Dietas para viajes provinciales:	
Inspectores de Entrevistadores de Control de Calidad:	
Dietas con pernoctación	1.689 1.014
Entrevistadores de Control de Calidad:	•
Dietas con pernoctación	1.689 1.014
Inspectores de Entrevistadores:	
Dietas con pernoctación	1.689 1.014